

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintidós (22) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

RADICADO No. 2022-00058
PROCESO: VERBAL - DIVISORIO
DEMANDANTE: MARIA CAROLINA MOLINA MARIN
DEMANDADOS: FANNY MOLINA MARIN Y OTROS

Se reconoce personería jurídica a la abogada GICOL VANESSA APARICIO CAÑAS como apoderada judicial sustituta de la demandante, en los términos y para los fines del poder de sustitución aportado mediante correo electrónico del 22/09/2023 (ítem 022).

Para continuar con el trámite de este asunto, se DISPONE:

FIJAR la hora de las **2:30 p.m.** del día **30** del mes de **julio** del año **2024** para llevar a cabo la AUDIENCIA prevista en el artículo 409 del C.G.P.

LINK ACCESO AUDIENCIA: <https://call.lifesizecloud.com/20438457>

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia acarreará las sanciones procesales y pecuniarias previstas en el artículo 372 del C.G.P.

Así mismo, se le indica a las partes que para la realización de la audiencia la invitación será enviada a los correos electrónicos reportados en el proceso, los documentos que vayan a ser presentados en el desarrollo de la audiencia deberán remitirse antes de su iniciación vía correo electrónico a la cuenta de este despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, en los que se incluyen los poderes, sustituciones y anexos, en formato PDF; la acreditación de las calidades de quienes intervendrán deberán ser remitidas por esa misma vía en el citado formato, con el fin de evitar la suspensión de la reunión una vez iniciada.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley 2213 de 2022, se autoriza a Secretaría para que vía correo electrónico o telefónica coordine con los apoderados y las partes los aspectos necesarios para llevar a cabo la audiencia aquí convocada, así como para que resuelva las dudas que surjan sobre los aspectos técnicos requeridos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **265833dc5e05447510c9147dce5916827ab2439297d7818d01f8971997e39e90**

Documento generado en 22/01/2024 06:46:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>